



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Agrupación de Municipios. Subvenciones.—Orden de 14 de abril de 1997, por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención 2857

Mancomunidad. Subvenciones.—Orden de 14 de abril de 1997, por la que se convocan subvenciones para el fomento de mancomunidades de municipios 2860

Protección Civil. Subvenciones.—Orden de 14 de abril de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil 2862

Protección Civil. Subvenciones.—Orden de 14 de abril de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil 2866

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Delegación de funciones.—Orden de 15 de abril de 1997, de delegación de funciones del Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el Secretario General Técnico, en materia de ejercicio de derechos societarios 2868

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Acto de Conciliación.—Resolución de 25 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Expte.: número 316/97 2868

Acto de Conciliación.—Resolución de 25 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Expte.: número 364 y 365/97 2868

- Convenios.**—Resolución de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de las obras de restauración de la Catedral de Plasencia..... 2869
- Convenios.**—Resolución de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSER-SO) para la construcción de una Residencia de Tercera Edad en Villanueva de la Serena 2870
- Convenios.**—Resolución de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSER-SO) para la realización de obras diversas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos-Centro Ocupacional (C.A.M.P.-C.O.) en Don Benito 2872
- Convenios.**—Resolución de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades en la prevención del Sida específicamente dirigidas a la implantación de programas de intercambio de jeringuillas en usuarios de drogas por vía parenteral 2873
- Convenios.**—Resolución de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano y protocolo adicional al mismo para el ejercicio 1996 2875
- Convenios.**—Resolución de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura 2881
- Convenios Colectivos.**—Resolución de 14 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «HISPANOMOCION S.A.» de la provincia de Badajoz..... 2883
- Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 17 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 588/1997, promovido contra la Junta de Extremadura por D.ª María Antonia Romero Bravo, contra Resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora de los establecimientos públicos 2890
- Incendios forestales.**—Orden de 21 de abril de 1997, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «Epoca de Peligro Alto» de incendios forestales y se amplían las fechas de prohibición de quemas de rastrojos, matorral y otras operaciones con fuego 2890
- Incendios forestales.**—Orden de 21 de abril de 1997, por la que se nombran Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX)..... 2891
- Consejería de Agricultura y Comercio**
- Explotaciones porcinas.**—Resolución de 3 de abril de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como cebadero con garantía sanitaria la explotación Fuente Oliva Los Llanos, del término municipal de Jerez de los Caballeros..... 2892
- Consejería de Economía, Industria y Hacienda**
- Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 4 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014139 2892
- Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 20 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-014150 2893
- Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 21 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006024-000000..... 2893

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 24 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003966-000001 2894

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 2 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000309-000001 2894

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 2 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005859-000000 2895

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 15 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por las Hurdes. Tramo: Salamanca L.P. - Pinofranqueado» 2896

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 15 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-801 de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez» 2896

Parada de autobuses.—Orden de 22 de abril de 1997, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Almendralejo para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad 2897

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Resolución de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, por el procedimiento de urgencia el suministro

de «Emisoras para red lucha contra incendios forestales». Expte.: 12-05-533A-610-0015-97 2897

Consejería de Bienestar Social

Concurso.—Anuncio de 14 de abril de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la redacción del proyecto y dirección de las obras de ampliación y reforma del C.A.M.P. y C.O. de Don Benito (Badajoz) 2898

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 18 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014232 2899

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 18 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014233 2900

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 18 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014234 2900

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 18 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014235 2900

Minas.—Anuncio de 14 de abril de 1997, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada, de la provincia de Cáceres, n.º 9.827-1 2901

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Concurso.—Resolución de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Zafra» 2901

Concurso.—Resolución de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Arroyo de La Luz» 2902

Concurso.—Resolución de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Barcarrota» 2903

Concurso.—Resolución de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Valdelacalzada» 2904

Concurso.—Resolución de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras «Abastecimiento de agua a las pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San Benito)» 2904

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.—Resolución de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro de trofeos y medallas para la presente temporada..... 2905

Adjudicación.—Resolución de 14 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pú-

blica la adjudicación de las obras de reformas en la Consejería de Educación y Juventud, en Mérida 2906

Comunidad Autónoma de Madrid

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Notificaciones.—Resolución de 24 de marzo de 1997, del Secretario General Técnico, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transporte..... 2906

Agencia Tributaria. Delegación de Sevilla

Notificaciones.—Anuncio de 25 de marzo de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2907

Notificaciones.—Anuncio de 25 de marzo de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2908

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 2 de abril de 1997, sobre comunicación de extravío de certificado de escolaridad de don Vicente Francisco Martín Rincón 2910

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

El Decreto 45/1990, de 19 de junio, al regular el fomento de las Agrupaciones, establece que la Consejería de Presidencia y Trabajo convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que se mantengan en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

Por Orden de 12 de diciembre de 1990, de la Consejería de Presidencia y Trabajo se publica el Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención.

Vista la propuesta formulada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula quinta del mencionado Convenio Interadministrativo.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

ARTICULO 1.º—Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las siguientes Entidades:

- a) Las Agrupaciones de municipios constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.
- b) Las Entidades Locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 2.º—En ningún caso se subvencionarán a las Entidades Locales que se encuentren en cualesquiera de las siguientes circunstancias.

a) Que los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos correspondientes al ejercicio de 1997 supere los 50.000.000 de pesetas.

b) Que, el puesto que se pretende subvencionar se encuentre valorado en las relaciones de Puestos de Trabajo con unas retribuciones que sean superiores en un 15% a la valoración que se le otorga en la relación de puesto de trabajo de la Junta de Extremadura al puesto de Jefatura de Sección 2.1.

ARTICULO 3.º—El destino de estas subvenciones será la financiación de operaciones corrientes, del ejercicio económico de 1997, necesarias para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, al objeto de su incentivación.

ARTICULO 4.º—Las ayudas que en su caso se concedan no podrán superar el 50% del coste del puesto de trabajo agrupado.

ARTICULO 5.º—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, y podrán presentarse bien en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, o bien en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación.

ARTICULO 6.º—Las solicitudes se formularán ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa, en su caso, para las Agrupaciones ya constituidas de encontrarse inscrita la Agrupación en el Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.
- b) Certificación acreditativa de no tener ayudas de ejercicios anteriores pendientes de justificación.
- c) Certificación acreditativa de haber remitido a la Dirección General de Administración Local e Interior copia de: Liquidación del Presupuesto de 1996 y Presupuesto de 1997 o, en su caso, certificación acreditativa de la falta de confección de la liquidación y de la prórroga del Presupuesto de 1996 de las respectivas entidades.
- d) Certificación mensual de haberes correspondiente al titular de puesto agrupado.
- e) En caso de que en el ejercicio anterior la agrupación solicitante haya recibido subvención con esta finalidad, adjuntará certificación

acreditativa de que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a sufragar el coste del puesto de trabajo agrupado.

ARTICULO 7.º—La Consejería de Presidencia y Trabajo podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada, en orden al mejor conocimiento de las necesidades reales de las Corporaciones interesadas.

ARTICULO 8.º—Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán:

- a) El 50% se distribuirá equitativamente entre todas las Entidades solicitantes de las subvenciones.
- b) El 20% atendiendo al esfuerzo fiscal de la Entidad Local.
- c) El 15% en proporción inversa al número de habitantes del municipio.
- d) El 10% atendiendo a la prestación de servicios mancomunados en otras Entidades Locales.
- e) El 5% atendiendo a la carga financiera de las Entidades Locales, siempre que la misma no exceda del 25%.

ARTICULO 9.º—A los efectos previstos en el artículo once, las Entidades Locales, a petición de la Consejería de Presidencia y Trabajo, deberán remitir, en la forma y plazo que se determine, certificación en la que se acredite el tiempo, durante el año 1997, que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado reglamentariamente.

ARTICULO 10.º—

1) Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, serán evaluadas por la Dirección General de Administración Local e Interior, la cual elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, quien resolverá definitivamente.

2) La orden en la que se determine la concesión de subvenciones se publicará antes del 30 de julio de 1997, en el Diario Oficial de Extremadura; por lo que a tenor de lo dispuesto en el Decreto

17/1993, de 24 de febrero, se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas antes de la fecha citada.

ARTICULO 11.º—El pago de las subvenciones se realizará en el plazo que señale la resolución del Consejero de Presidencia y Trabajo, al 50% por la Junta de Extremadura y la Excmo. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualesquiera de las formas previstas en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

ARTICULO 12.º—El pago de las subvenciones a las Entidades Locales a que se refiere el artículo 1-b) quedará condicionada a la efectiva constitución de la Agrupación, y en la proporción establecida en el artículo 11.

ARTICULO 13.º—Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a las respectivas Administraciones las correspondientes Cartas de Pago, de conformidad con el Convenio firmado al efecto por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

ARTICULO 14.º—La Consejería de Presidencia y Trabajo establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales, a facilitar la información y documentación correspondiente.

En todo caso, recibida la subvención y antes del 30 de noviembre de 1997, el Interventor de fondos municipal acreditará, mediante certificación que será remitida a la Consejería de Presidencia y Trabajo, el destino de dichos fondos.

ARTICULO 15.º—Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

Mérida, 14 de abril de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

D. _____
Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de _____
y en su nombre y representación,

E X P O N E

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha _____ (D.O.E. n.º _____ de fecha _____) por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el artículo 2 y adjunta la documentación exigida en su artículo 6.º, y

S O L I C I T A

Que previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de _____ (_____ ptas.) destinadas a los fines previstos en el artículo 3 de la disposición de referencia.

_____, a _____ de _____ de 1997.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.

Paseo de Roma, s/n. Mérida (Badajoz).

ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se convocan subvenciones para el fomento de mancomunidades de municipios.

El Decreto 39/1989, de 9 de mayo estableció la concesión de subvenciones para la constitución y funcionamiento de Mancomunidades municipales.

Contemplado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997, que son los prorrogados del ejercicio de 1996, un crédito para tal finalidad, procede en consecuencia, la regulación de la concesión de las ayudas económicas que, con cargo a tal crédito, pudieran concederse.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

ARTICULO 1.—Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las siguientes Entidades:

- a) Las Mancomunidades municipales que se encuentren constituidas o se constituyan antes de la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Los municipios que se encuentren en proceso de constituir una Mancomunidad, que tengan elaborados los Estatutos y aprobados en sus respectivos Plenos, al menos inicialmente, antes de la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de subvenciones, en estos casos, estará condicionada a la efectiva constitución de la Mancomunidad que, una vez aprobada definitivamente, podrá subrogarse en el derecho a percibir las ayudas concedidas.

ARTICULO 2.—El destino de estas subvenciones será la financiación de los gastos corrientes necesarios para la prestación mancomunada de servicios de competencia municipal, teniendo carácter prioritario las que se originen al constituirse una Mancomunidad o con ocasión de la ampliación a otros servicios o mejora de los asumidos en las Mancomunidades ya constituidas.

ARTICULO 3.—La ayuda que en su caso se conceda no podrá superar el 60% del gasto total que corresponda a la entidad, una vez deducidas las ayudas y subvenciones que por otros conductos hubiera podido obtener para el mismo fin.

ARTICULO 4.—Las solicitudes, conforme al Anexo I, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, y podrá presentarse bien en la Consejería de Presidencia y Trabajo, sita en Paseo de Roma s/n. de Mérida, o bien en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

ARTICULO 5.—La solicitud se formulará ajustada al modelo que figura en el Anexo I y acompañada de los siguientes documentos, o en su caso justificación de haberse remitido con anterioridad:

- a) Copia de los Estatutos de la Mancomunidad en vigor o copias certificadas de los acuerdos de los Plenos que aprueben los mismos.
- b) Memoria de la Presidencia comprensiva del gasto a que se va a destinar la subvención con especial referencia a su necesidad y una breve descripción de su posible financiación.
- c) Copia del último presupuesto liquidado de la Mancomunidad, o en su caso, de cada uno de los Ayuntamientos.
- d) Presupuesto desglosado del gasto a realizar y al que se destinará la subvención.
- e) Certificación acreditativa de no gozar de ayudas o subvenciones de anteriores ejercicios y por este mismo concepto, pendientes de justificación.

ARTICULO 6.—La Consejería de Presidencia y Trabajo podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la información presentada con la finalidad de comprobar que el importe de la subvención se destina íntegramente a financiar las actividades previstas.

ARTICULO 7.—El importe total del presupuesto de la Junta con destino a subvencionar el fomento de Mancomunidades se distribuirán entre las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.—La población y presupuesto de la Entidad
- 2.—La carga financiera de la Entidad
- 3.—El nivel de prestación de los servicios mínimos
- 4.—Ninguna subvención podrá superar el 10 por 100 del importe total de presupuesto de la Junta para esta finalidad.

ARTICULO 8.—

1) Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, serán evaluadas por la Dirección General de Administración Local e Interior, la cual elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, quien resolverá definitivamente.

2) La orden en la que se determine la concesión de subvenciones se publicará antes del 30 de julio de 1997, en el Diario Oficial de Extremadura; por lo que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 17/1993, de 24 de febrero, se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas antes de la fecha citada.

ARTICULO 9.—Las subvenciones que se concedan, no podrán ser in-

vocadas como precedente ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

ARTICULO 10.—La Consejería de Presidencia y Trabajo establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales, a facilitar la información y documentación correspondiente.

En todo caso, recibida la subvención y antes del 30 de noviembre

de 1997, el Interventor de fondos municipal, acreditará mediante certificación, que será remitida a la Consejería de Presidencia y Trabajo, el destino de dichos fondos.

Mérida, a 4 de marzo de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

D. _____ Presidente de la Mancomunidad de _____
integrada por los Municipios de _____
y en su nombre y representación,

E X P O N E

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha _____
(D.O.E. n.º _____ de fecha _____) por la que se convocan ayudas para la constitución y funcionamiento de Man-
comunidades municipales durante el ejercicio de 1996, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto se
acompañan la documentación exigida en su artículo 5.º, y

S O L I C I T A

Que previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de _____
_____ (_____ ptas.) destinadas a los fines previstos en el artículo 2
de la disposición de referencia.

_____, a _____ de _____ de 1997.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.

Paseo de Roma, s/n. Mérida (Badajoz).

ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil.

Esta Consejería es consciente de la carencia de medios que padecen los alcaldes de municipios medianos y pequeños, como responsables de Protección Civil en la localidad para hacer frente a situaciones de emergencia en el caso urbano y singularmente en el medio rural por los incendios forestales.

Durante los últimos años se han publicado diversas Ordenes que regulan las ayudas de la Junta de Extremadura a las Entidades locales en esta materia. La experiencia adquirida aconseja seguir subvencionando las actividades y programas que, sobre el particular, promuevan dichos Entes, incidiendo de manera notoria en la exigencia de una mínima organización municipal como requisito previo para la obtención de las ayudas a conceder, a fin de conseguir un mayor rendimiento y provecho de los fondos públicos. Así, para su concesión, se exigirá tener constituida la Comisión Local de Incendios Forestales y un Equipo de Pronto Auxilio o en su caso, la Comisión Local de Protección Civil.

Consciente, pues, de la importancia y trascendencia de que la protección civil a nivel municipal o supramunicipal vaya desarrollándose convenientemente como base para la protección y seguridad integral de los ciudadanos, por la presente Orden se establece el régimen de ayudas y subvenciones a Entidades Locales, para la organización, puesta en marcha y ejecución de Planes y Programas de Protección Civil, al objeto de lograr una mayor protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad y la vida de las personas puedan peligrar y sucumbir masivamente por la acción de elementos naturales, técnicos o conductas humanas.

Igualmente se incluyen como programas subvencionables preferentemente, aquellos propuestos por mancomunidades o agrupaciones supramunicipales constituidas o que se constituyan para combatir con mayor eficacia y economía de medios las catástrofes y siniestros que se puedan producir en los núcleos urbanos o la extinción de incendios forestales, paliando los efectos destructivos y perjudiciales que ocasionen.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.—Por la presente Orden se regula la concesión de ayu-

das y subvenciones a Entidades Locales extremeñas para el desarrollo de planes y programas de Protección Civil durante el año 1997, con cargo al Programa 223-A de la Consejería de Presidencia y Trabajo de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.—Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Municipios menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Entes Supramunicipales comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que acrediten tener constituida la Comisión Local de Incendios Forestales y un Equipo de Pronto Auxilio o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil, o en proceso de constituirla.

ARTICULO 3.—Podrán ser objeto de ayuda o subvención los siguientes programas:

1.º—Instalación, organización y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

2.º—Creación o, en su caso, dotación de las Comisiones Locales de Protección Civil y de Incendios Forestales y los grupos de Pronto Auxilio, así como adquisición de equipos para los Servicios de Protección Civil Municipal.

3.º—Promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil.

4.º—Programas o proyectos en materia de Protección Civil Municipal y distintos a los anteriormente señalados.

ARTICULO 4.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 39/1989, de 9 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones y ayudas para el fomento de mancomunidades de municipios, serán preferentes aquellos programas propuestos por varios municipios mancomunados o en proceso de constituir una Mancomunidad, dentro de cada apartado del artículo anterior.

ARTICULO 5.—Para solicitar las subvenciones las Entidades Locales deberán dirigir la petición a la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo I, acompañada de los siguientes documentos:

a) Memoria sobre la actuación a realizar, en la que deberá constar:

—Objetivos propuestos.

—Medios materiales y técnicos para su desarrollo.

—Plazo máximo de realización.

—Presupuesto detallado de los gastos que se ocasionarán en el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

b) Copia certificada de la Resolución del Presidente de la Entidad Local por la que se aprueba el Programa a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia y Trabajo. (Anexo II).

c) Copia certificada del acta de constitución de la Comisión Local de Incendios Forestales y del Equipo de Pronto Auxilio, cuya composición y funcionamiento vienen recogidos en la Resolución del ICONA de 1 de noviembre de 1979, (B.O.E. n.º 264, de 3-11-79) o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, o compromiso de constituir la en el plazo de un mes.

d) En el caso de mancomunidades o municipios en proceso de constituir una Mancomunidad, deberán acompañar, respectivamente, copia del acta de su constitución o certificación de los acuerdos adoptados por cada Corporación favorable a la constitución de la Mancomunidad.

ARTICULO 6.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de mayo del corriente año.

ARTICULO 7.—Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por la Dirección General de Administración Local e Interior que elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, quien resolverá en el plazo de dos meses mediante Orden, con expresión de las Entidades beneficiadas y sus cuantías, publicándola en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El índice de riesgo de incendio forestal en el término municipal.

b) Tener constituido el Equipo de Pronto Auxilio y la Comisión Local de Incendios Forestales.

c) El que la Entidad no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores o en cuantía insuficiente a sus necesidades.

La cuantía máxima a conceder no superará el millón de pesetas.

ARTICULO 8.—La Consejería de Presidencia y Trabajo establecerá los cauces adecuados para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales a facilitar la información y documentación correspondiente.

ARTICULO 9.—Las Entidades Locales en caso de ser subvencionadas consignarán expresamente la aceptación de los compromisos siguientes:

a) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que indique la Dirección General de Administración Local e Interior.

b) Devolver el importe de la subvención en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad objeto de subvención no se desarrolle, o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

Excepcionalmente la Dirección General de Administración Local e Interior podrá autorizar el cambio de actividad objeto de subvención, siempre y cuando el destino de la misma esté directamente relacionada con actuaciones en materia de protección civil.

ARTICULO 10.—La cantidad subvencionada se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria y será transferida a la cuenta bancaria que designe la Entidad Local.

ARTICULO 11.—Recibida la subvención, y antes del 30 de noviembre el Interventor de Fondos de la respectiva Entidad Local remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo cuenta justificativa de los pagos realizados con cargo a la misma, a los efectos previstos en el art. 40.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Director General de Administración Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de abril de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

Don _____
Presidente del _____
(Ayuntamiento, Mancomunidad o Agrupación) de _____ Provincia de _____
en su nombre y representación:

E X P O N E :

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha _____
(D.O.E. _____) por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia de Protección Civil durante
el ejercicio de 1997 y en cumplimiento de la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia del día _____

Solicita ayuda en los términos previstos en dicha disposición y a tal efecto acompaña la documentación exigida en su artículo 5.º y

SOLICITA

Se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de referencia.

_____, a _____ de _____ de 1997.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.

Paseo de Roma, s/n. Mérida (Badajoz).

A N E X O I I

CERTIFICACION DE LA RESOLUCION DEL ALCALDE

D. _____
Secretario de _____
(Ayuntamiento, Mancomunidad o Agrupación) de _____

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia con fecha de _____ ha dictado la siguiente Resolución:

- 1.º—Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de _____ de la Consejería de Presidencia y Trabajo en cuantía de _____ pesetas.
- 2.º—Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar así como su presupuesto, por importe total de _____ pesetas.
- 3.º—Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.
- 4.º—Solicitar autorización previa de la Dirección General de Administración Local e Interior para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquella finalice.
- 5.º—Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la mismas.
- 6.º—Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o comprobada una modificación sustancial de fines no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.
- 7.º—Señalar la cuenta n.º _____ de la Entidad Bancaria _____ con domicilio en _____ para la transferencia de la subvención que otorgue.

Y para que conste, a efectos de solicitar a la Consejería de Presidencia y Trabajo la ayuda regulada por la citada Orden, expido la presente a _____ de mil novecientos noventa y _____

Firma del Secretario,
(Sello de la Corporación)

V.º B.º
EL ALCALDE

ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 1.º, apartado 2.º, de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, califica a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones municipales constituidas a este fin, lo que motivó en los últimos años la concesión de subvenciones a diversas agrupaciones de voluntarios.

La necesidad de continuar fomentando la promoción de grupos voluntarios y su adecuado equipamiento, justifica el apoyo de la Comunidad Autónoma mediante la concesión de ayudas para su mejor funcionamiento y dotación de medios ya que somos conscientes de que en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios. Por ello se estima oportuno seguir fomentando su constitución y apoyar su regular funcionamiento con ayudas en metálico que les permita adquirir el material más indispensable, aplicando en su concesión los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

De acuerdo con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, en su uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior:

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º - Es objeto de esta Orden la regulación, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de subvenciones con destino al equipamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

ARTICULO 2.º - Podrán beneficiarse de estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma que tengan constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

ARTICULO 3.º - Las solicitudes suscritas por los Alcaldes, que podrán presentarse en la Consejería de Presidencia y Trabajo hasta el día 30 de mayo próximo, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades de la Agrupación o Asociación y copias de sus Estatutos o Reglamento de Régimen Interior, si los tuviere.
- b) Programa de actuaciones a desarrollar en 1997, incluyendo el compromiso de colaborar en cuantos actos masivos organice la Junta de Extremadura.
- c) Relación de instalaciones y medios con que cuanta la Agrupación o Asociación para el desarrollo de sus actividades.
- d) Presupuesto detallado del material, útiles y equipo que se piensa adquirir.
- e) Relación nominal del personal voluntario perteneciente a la Agrupación o Asociación.
- f) Nombre del responsable de la Agrupación, domicilio y teléfono de contacto.
- g) Cuantos datos e informes se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

ARTICULO 4.º - Las solicitudes presentadas serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de recepción de las mismas, y la relación de las aprobadas con sus cuantías serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, previa propuesta del Director General de Administración Local e Interior, hasta el límite de la Aplicación Presupuestaria 1103223A460 del Presupuesto prorrogado vigente y atendiendo a los siguientes criterios prioritarios:

- a) Que se haya realizado en el municipio algún curso de formación del personal voluntario.
- b) Que en el término municipal exista el riesgo de incendio forestal.
- c) La realización de actividades que tengan relación con la extinción de incendios forestales, inundaciones y transportes de mercancías peligrosas.
- d) Las instalaciones y material aportado por el respectivo Ayuntamiento.
- e) El que la Entidad no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores o en cuantías insuficientes a sus necesidades.

La cuantía máxima a conceder no superará el millón de pesetas.

ARTICULO 5.º - Acordada la concesión de la subvención se dispon-

drá el oportuno envío a favor de la Corporación, quien deberá remitir, en el plazo de dos meses desde su recepción, certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.

ARTICULO 6.º - Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a incluir en su inventario el material y útiles adquiridos y utilizarlos exclusivamente para fines de protección civil por lo que deberán adoptar y remitir a esta Consejería acuerdo plenario en tal sentido y según modelo del Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Director General de Administración Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de abril de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL

Don _____
Secretario del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día _____ de _____ de 199____, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL»

Enterados del material adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en base a la Orden de dicha Consejería de _____ (D.O.E. n.º _____ de _____); y vistos los informes emitidos, la Corporación acuerda:

1.º) Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario al llevarse a cabo su rectificación anual.

2.º) Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

Y, para que así conste y para remitir a la Dirección General de Administración Local e Interior, expido el presente de Orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en _____ a _____ de mil novecientos noventa y _____

Firma del Secretario,
(Sello de la Corporación)

V.º B.º
EL ALCALDE

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1997, de delegación de funciones del Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el Secretario General Técnico, en materia de ejercicio de derechos societarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Gobierno y Administración, y artículo 13 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Siendo competente el titular de esta Consejería de

Economía, Industria y Hacienda por razón de la materia industrial, atribuida orgánicamente para el ejercicio de los derechos inherentes de la Administración Autonómica como accionista mayoritaria de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.), en virtud de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 2/1992, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se delegan en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, don José Manuel Jover Lorente, las funciones de representación y asistencia a la Junta General de Accionistas de la S.O.F.I.EX., a celebrar los días 29 y 30 de abril de 1997, en primera y segunda convocatoria.

Mérida, 15 de abril de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Expte.: número 316/97.

Expediente número: 316/97

Actor: M.^a Consuelo Romero Ballesteros. D.N.I. 11.783.154

Demandado: Pescados Congelados Salgado S.L.

Por la presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en C/. Trujillo. Casa de la Cultura, Día 16-5-97; Hora 9.30.

El Director General de Trabajo,
LUIS F. REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 25 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Expte.: número 364 y 365/97.

Expediente número: 364 y 365/97

Actor: José A. Borrella 76.118.401, Eusebio Hernández 7.445.379

Demandado: Manuel Díaz Castillo

Por la presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en C/. Trujillo. Casa de la Cultura, Día 16-5-97; Hora 10.

El Director General de Trabajo,
LUIS F. REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de las obras de restauración de la Catedral de Plasencia.

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 1996 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar las obras de Restauración de la Catedral de Plasencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 7 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA, LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO, Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE RESTAURACION DE LA CATEDRAL DE PLASENCIA.

En Madrid, a 19 de diciembre de mil novecientos noventa y seis

R E U N I D O S

De una parte:

El Excmo. Sr. don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento.

Y de otra:

El Excmo. Sr. don Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Los cuales tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y en su virtud

E X P O N E N

PRIMERO: Que la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, integrante del Ministerio de Fomento dispone de un programa para la restauración de Catedrales, cuya finalidad va dirigida a la puesta en valor de dicho Patrimonio mediante la realización de las obras de conservación y mejora que sean necesarias. en virtud del Convenio suscrito entre los entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Ministerio de Cultura el 3 de noviembre de 1994.

SEGUNDO: Que en la reunión del día 29/09/1995 de la Comisión Mixta del Acuerdo de Colaboración existente entre los entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Ministerio de Cultura, recogida en el Acta n.º VII, fue incluida la restauración de la Catedral de Plasencia dentro del Programa A (Plan de Catedrales) a realizar con cargo al 1% Cultural a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

TERCERO: Que el Obispado de Plasencia ha autorizado a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura para actuar en la Catedral de Plasencia en escrito de fecha 7 de noviembre de 1996.

CUARTO: La posibilidad jurídica de este Convenio se prevé en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el artículo 3.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas precepto que deja fuera del ámbito de esta Ley a los Convenios de Colaboración que celebre la Administración del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos Organismos Autónomos y las Entidades Públicas o cualquiera de ellos entre sí, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver dudas que pudieran plantearse en el desarrollo del presente Convenio, tal y como se indica en el apartado 2 del artículo citado.

En consecuencia, el Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, y la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.—El objeto de este Convenio es la financiación de las obras de restauración de la Catedral de Plasencia.

SEGUNDA.—La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, procederá al encargo y supervisión del Proyecto de Ejecución para la restauración de la Catedral de Plasencia, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERA.—El Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo tendrá en cuenta en la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el art. 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (1% cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio, una vez atendidos los compromisos ya adquiridos, la cantidad total de 80.000.000 (ochenta millones) de pesetas, que ya han sido transferidas a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo por la Dirección General de Presupuestos.

CUARTA.—La aportación del Ministerio de Fomento a través de la Dirección la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, se hará efectiva a la Comunidad de Extremadura, en la medida en que se disponga de los fondos a que se refiere la estipulación anterior.

En todo caso, cualquier contracción de gasto del Ministerio de Fomento que se pudiera originar, como consecuencia de este Convenio, deberá contar con su previa fiscalización, quedando, por tanto, sometida a la transferencia que, a tal efecto, se realice de estos fondos.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión, a esta Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, de las certificaciones de obra, tramitadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA.—La aportación financiera que con cargo a esta Dirección General para la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, se establece en el presente Convenio, está vinculada exclusivamente a la financiación de la obra presupuestada en el proyecto que se informe, siendo el objeto esencial y único del referido Convenio, y se entenderá máxima.

El resto de las obras no contempladas en el proyecto y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, etc., así como la totalidad de los honorarios facultativos a que hubiese lugar por proyecto y dirección de obras, objeto del presente Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA.—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento de las actuaciones a realizar por el presente Convenio, que estará formada por dos técnicos de la Dirección General de la Vivienda, la Ar-

quitectura y el Urbanismo, y dos designados por la Comunidad Autónoma. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al semestre.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo otorgado, se suscribe el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes en el lugar y fecha indicados.

RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) para la construcción de una Residencia de Tercera Edad en Villanueva de la Serena.

Habiéndose firmado el día 13 de enero de 1997 un Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) para la construcción de una Residencia de Tercera Edad en Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 7 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO) PARA LA CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD EN VILLANUEVA DE LA SERENA

En Madrid, a 13 de enero 1997

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación

conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y

De otra parte, el Excmo. Sr. don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente 2/1996, de 11 de enero.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y

EXPONEN

I

El INSERSO, entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias la atención a personas mayores y personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos, en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

II

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.7, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social, INSERSO.

III

En el Real Decreto 1866/1995, de 17 de noviembre (BOE núm. 303, de 20 de diciembre) sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios (INSERSO), se concretan las funciones y servicios que deben ser objeto de traspaso, con identificación de los servicios que se traspasan.

IV

Asimismo el Real Decreto 1866/1995, al detallar en el apartado B, 2.º de su Anexo los centros y establecimientos de minusválidos y de tercera edad que se traspasan, incluye la residencia de la tercera edad a construir en Villanueva de la Serena, que será gestionada por la Comunidad Autónoma, una vez sea equipada con el material mobiliario por el INSERSO.

CONVIENEN

PRIMERO.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Junta de Extremadura y el INSERSO para la financiación conjunta, durante el periodo 1997-1999, de la construcción de un residencia de mayores asistidos de 250 plazas de capacidad en Villanueva de la Serena.

SEGUNDO.—El INSERSO incluirá como máximo, en el Presupuesto de cada uno de los ejercicios económicos, los siguientes créditos:

Ejercicio 1997: 200 millones.

Ejercicio 1998: 100 millones.

Ejercicio 1999: 100 millones.

Además, el INSERSO incluirá en el presupuesto de 1999, un crédito máximo de 55 millones de ptas. a efectos de financiar el equipamiento de la Residencia correspondiente a 120 plazas.

La Junta de Extremadura aportará para la construcción de dicha residencia, 400 millones de pesetas durante el periodo citado, y con la distribución en cada uno de los ejercicios más acorde con la marcha de las obras.

TERCERO.—La Junta de Extremadura será la encargada de adjudicar la redacción del Proyecto Técnico, así como de adjudicar y contratar tanto las obras como la dirección facultativa, corriendo a su cargo todos los gastos de honorarios respectivos.

CUARTO.—Los sucesivos pagos que realizará el INSERSO a la Junta de Extremadura se harán efectivos en el plazo máximo de 30 días a partir de la presentación de las oportunas certificaciones de obra, debidamente extendidas por la dirección facultativa y conformadas por la Junta de Extremadura.

QUINTO.—Si la financiación de la construcción y equipamiento de una residencia de la tercera edad en Villanueva de la Serena superara la cantidad del importe total indicado en la cláusula segunda del Convenio, la financiación de la diferencia que resultase será aportada por la Junta de Extremadura.

Las bajas que en su caso pudieran producirse en función de los concursos de adjudicación quedarían a beneficio de la Junta de Extremadura.

SEXTO.—Una vez construida y equipada la residencia de Villanueva de la Serena, la Junta de Extremadura procederá a su efectiva puesta en funcionamiento, desarrollándose las funciones correspondientes al Centro por parte de la Junta en los mismos términos que señala el Real Decreto 1866/1995, de 17 de noviembre, para el resto de establecimientos y centros traspasados.

SEPTIMO.—La dotación de personal del Centro se determinará de acuerdo a los módulos establecidos en el resto de los centros del INSERSO, sin perjuicio de que determinadas funciones y servicios puedan ser concertados por la Junta de Extremadura con entidades especializadas.

La Junta de Extremadura asumirá la cobertura de la plantilla del centro, asumiendo las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como las autorizaciones administrativas necesarias para la apertura de la Residencia

OCTAVO.—El ingreso de beneficiarios en la residencia será gestionado por la Junta de Extremadura hasta cubrir el 100% de las plazas, determinándose la condición de beneficiario con arreglo a lo dispuesto en los apartados B, 1.º.6 y C. a) del Anexo del Real Decreto 1866/1995.

NOVENO.—De conformidad con el punto 3.º del Anexo 4 del Acuerdo de la Comisión Mixta, la Junta de Extremadura recibirá y consolidará en el Presupuesto del año 2000, los gastos de Capítulo 1.º y Capítulo 2.º correspondientes a 120 plazas para el funcionamiento de la Residencia, siendo el resto por cuenta de la Junta de Extremadura.

Para el cálculo de estos costes, se tendrán en cuenta los previstos en Centros similares para el citado ejercicio. De este coste total se deducirá tanto la estimación de los ingresos por servicios de los residentes, como 72.139.300 Ptas., correspondientes a la diferencia entre las opciones A y B de inversiones de reposición nuevas.

DECIMO.—Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el Convenio se establece un Órgano mixto que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio de colaboración, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y, en prueba de conformidad en cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)

para la realización de obras diversas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos-Centro Ocupacional (C.A.M.P.-C.O.) en Don Benito.

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 1996 un Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) para la realización de obras diversas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos - Centro Ocupacional (C.A.M.P.-C.O.) en Don Benito, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 7 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO) PARA LA REALIZACION DE OBRAS DIVERSAS EN EL CENTRO DE ATENCION A MINUSVALIDOS PSIQUICOS - CENTRO OCUPACIONAL (C.A.M.P.-C.O.) EN DON BENITO.

En Madrid, a 31 de octubre 1996

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y

De otra parte, el Excmo. Sr. don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente 2/1996, de 11 de enero.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribui-

das, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y

EXPONEN

I

El INSERSO, entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias la atención a personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos, en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

II

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.7, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social, INSERSO.

III

En el Real Decreto 1866/1995, de 17 de noviembre (BOE núm. 303 de 20 de diciembre) sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios (INSERSO), se concretan las funciones y servicios que deben ser objeto de traspaso, con identificación de los servicios que se traspasan.

IV

Asimismo el Real Decreto 1866/1995, al detallar en el apartado B, 2.º de su Anexo los centros y establecimientos de minusválidos y de tercera edad que se traspasan, incluye el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos - Centro Ocupacional (C.A.M.P.-C.O.), que será gestionada por la Comunidad Autónoma y en el que estaban pendientes de realizar obras de mejora y remodelación.

CONVIENEN

PRIMERO.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Junta de Extremadura y el INSERSO para la financiación, durante el periodo 1997-1999, de las obras de mejora y remodelación del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos - Centro Ocupacional (C.A.M.P.-C.O.) en la localidad de Don Benito.

SEGUNDO.—El INSERSO incluirá en el Presupuesto de cada uno de

los ejercicios económicos, con independencia de las bajas de Concurso que pudieran producirse, los siguientes créditos:

Ejercicio 1997: 150 millones.

Ejercicio 1998: 440 millones.

Ejercicio 1999: 223 millones.

La Junta de Extremadura aportará para la realización de las citadas obras el resto del coste de las obras y equipamiento.

TERCERO.—La Junta de Extremadura será la encargada de adjudicar y contratar tanto la redacción del Proyecto, como las obras y la dirección facultativa, corriendo a su cargo los costes de honorarios correspondientes.

CUARTO.—Los sucesivos pagos que realizará el INSERSO a la Junta de Extremadura se harán efectivos en el plazo máximo de 30 días a partir de la presentación de las oportunas certificaciones de obra, debidamente extendidas por la dirección facultativa y conformadas por la Junta de Extremadura.

QUINTO.—Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el Convenio se establece un órgano mixto que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio de colaboración, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y, en prueba de conformidad en cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades en la prevención del SIDA específicamente dirigidas a la implantación de programas de intercambio de jeringuillas en usuarios de drogas por vía parenteral.

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 1996 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades

en la prevención del SIDA específicamente dirigidas a la implantación de programas de intercambio de jeringuillas en usuarios de drogas por vía parenteral, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 7 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA PREVENCION DEL SIDA ESPECIFICAMENTE DIRIGIDAS A LA IMPLANTACION DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE JERINGUILLAS EN USUARIOS DE DROGAS POR VIA PARENTERAL.

En Madrid, a 17 de octubre de mil novecientos noventa y seis,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don José Manuel Romay Beccaría, Ministro de Sanidad y Consumo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 (B.O.E. de 4 de agosto).

De otra parte, el Excmo. Sr. don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre coordinación general de sanidad le atribuye el art. 149.º1.16.ª de la Constitución.

La Comunidad Autónoma de Extremadura participa en virtud de la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, asumida por el artículo 8.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero.

EXPONEN

1.-Que los problemas de salud más importantes que padece la Sociedad Española requieren la adopción de las medidas preventivas oportunas por parte de los sectores implicados.

2.-Que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es, hoy por hoy, un problema prioritario de Salud pública, habiéndose declarado hasta la fecha de 31 de marzo de 1996, un total de 38.393 casos, de los cuales el 64% corresponden a usuarios de drogas por vía parenteral.

3.-Que los programas de intercambio de jeringuillas tienen una contrastada eficacia en la reducción de la transmisión de la infección entre usuarios de drogas y que permiten llegar a los grupos de usuarios de drogas más marginales de la sociedad, no incrementando, según la experiencia nacional e internacional, el consumo de heroína entre la población a la que van dirigidos.

4.-Que se hace necesario, por la gravedad del problema, el incremento de dichos programas en las Comunidades Autónomas más afectadas.

5.-Que ambas partes tienen entre sus objetivos el desarrollo de actividades destinadas a prevenir la infección por VIH, mediante programas de disminución de riesgo entre los usuarios de drogas por vía parenteral como medida para evitar la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana entre estos individuos.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio que, ajustado a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el artículo tercero, apartado 1 c y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 26 de noviembre, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con la Comunidad Autónoma de Extremadura colaborar para la puesta en marcha de un PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE JERINGUILLAS durante el presente año de 1996.

La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1997, si bien la aportación económica prevista en la estipulación segunda, letra c) se realizará exclusivamente en el ejercicio 1996.

SEGUNDA.-El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, cuanta información, asesoramiento y colaboración se le solicite en orden a la puesta en marcha del Programa.

b) Diseñar, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA un Protocolo para la evaluación del Programa, adaptado a las necesidades y características de la Comunidad Autónoma.

c) Aportar hasta un máximo de tres millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.226.13 del Programa 413 G, en el ejercicio económico de 1996, aplicables a las siguientes partidas:

Para la adquisición de un vehículo de transporte, máquinas expendedoras automáticas, o acondicionamiento de local y de intercambio.

Para la adquisición de material desechable (jeringuilla, preservativos, agua destilada y toallitas higiénicas).

Para la adquisición de contenedores herméticos, que sirvan de recipientes para las jeringuillas a desechar.

La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará a la firma del presente convenio.

TERCERA.-La Comunidad Autónoma de Extremadura asume las siguientes obligaciones:

a) Poner en marcha, en su ámbito territorial, un Programa de Intercambio de Jeringuillas, de nueva creación, entre usuarios de drogas por vía parenteral; dedicando a tal fin los recursos aportados por la Administración General del Estado en las partidas descritas, así como los recursos de sus propios Presupuestos que sean necesarios.

b) Mantener, al menos hasta el 31 de diciembre de 1997, el Programa que se pone en marcha mediante este Convenio, aportando los medios y recursos necesarios para ello, en la forma en que estime más conveniente.

c) Realizar una evaluación anual del Programa, utilizando para ello el Protocolo referido en la estipulación segunda. Así como remitir los resultados a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, junto a un informe o memoria sobre el desarrollo del Programa.

CUARTA.-En caso de acordar el desarrollo del Programa, y siempre con la conformidad de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA se podrán modificar las actividades del Convenio en caso de ser reemplazados por otros de similares fines, no pudiendo en ningún caso superar el total previsto de 3 millones de pesetas.

QUINTA.-La Comunidad Autónoma de Extremadura realizará la inversión de las aportaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de tres meses desde su percepción.

La Autoridad competente de la Comunidad Autónoma remitirá a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA certificaciones del gasto realizado en las adquisiciones antes detalladas, acompañándolas de las correspondientes facturas, antes del 31 de mayo de 1997.

SEXTA.-A los efectos de lo previsto en el artículo 6.º, punto 2 apartado e, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes no consideran necesario establecer un Organismo específico para la gestión del presente Convenio.

SEPTIMA.-Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación efectos y extinción del presente Acuerdo serán resueltas de común acuerdo de las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

Y de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano y protocolo adicional al mismo para el ejercicio 1996.

Habiéndose firmado el día 14 de noviembre de 1996 un Protocolo Adicional al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción de pueblo gitano, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo y del Protocolo Adicional al mismo para 1996.

Mérida, 9 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO.

En Madrid, a 3 de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

R E U N I D O S

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, la excelentísima señora doña María Emilia Manzano Pereira, Consejera de Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

M A N I F I E S T A N

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia y bienestar social.

Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano. «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 ptas.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.-Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en Anexo figuran los importes correspondientes a los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1995.

Segunda.-Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 27.800.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 20.000.000 pesetas, de la que se han presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

El desglose de la financiación por proyectos se contiene en el Anexo.

Tercera.-Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Extremadura justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior 1994 y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto, al cierre del ejercicio económico de 1996, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta.-Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecu-

ción y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta.-Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.-Información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.-Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando

de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a General competente.

Octava.-Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece para el año 1995 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la Cláusula Segunda de este documento, así como en el correspondiente Anexo, que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la Cláusula Primera de este Convenio, ajustadas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Novena.-Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

CREDITO 27.03.313L.453. PLAN DE DESARROLLO GITANO. AÑO 1995.

ANEXO

Nº Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD	DENOMINACION DEL PROYECTO	Nº BENEFICIARIOS	FINANZAS	FINANZAS	TOTAL
1	Cáceres	CÁCERES. Bº Carrucho y Junquillo	Instituto Municipal de Bienestar Social.	Programa de Desarrollo Gitano.	85	2.540.000	1.835.000	4.375.000
2	Cáceres	MIJAJADAS y CASAR DE MIJAJADAS.	Ayuntamiento de Mijajadas.	Programa de Desarrollo Gitano.	224	2.250.000	1.825.000	3.875.000
3	Cáceres	NAVALMORAL DE LA MATA. El Cerro y Plaza Vieja.	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Plan Integral de la Población Gitana.	375	2.840.000	2.035.000	4.875.000
4	Cáceres	PLASENCIA	Ayuntamiento de Plasencia.	Programa de Desarrollo Gitano.	E 599	4.560.000	3.273.333	7.833.333
5	Badajoz	BADAJOZ. Casco Antiguo.	Instituto Municipal de Servicios Sociales.	Programa de Desarrollo Gitano	300	6.200.000	4.466.667	10.666.667
6	Badajoz	ALMENDRALEJO	Ayuntamiento de Almodralejo	Programa de Intervención con Minorías Étnicas	410	4.850.000	3.483.330	8.333.330
7	Badajoz	VILLANUEVA DE LA SERENA. Plan Parcial Cinco.	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.	Promoción y desarrollo de la comunidad gitana en Villanueva de la Serena.	213	2.540.000	1.835.000	4.375.000
8	Badajoz	ZAFRA	Ayuntamiento de Zafra.	Proyecto de promoción del pueblo gitano y su cultura.	261	2.020.000	1.446.670	3.466.670
					2.467	27.800.000	20.000.000	47.800.000

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINA LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO 1996, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO.

En Madrid, a 14 de noviembre de 1996.

R E U N I D O S

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y de otra parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, en fecha 3 de noviembre de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que creado por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y establecida su estructura orgánica por Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Asuntos Sociales Orden de 21 de mayo de 1996—en materia de acción social y servicios sociales.

Que por lo expuesto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sustituye al Ministerio de Asuntos Sociales como parte en el Convenio referenciado, que establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio y correspondiente Anexo, que se actualizarán cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas la Comunidades Autónomas en la reunión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el 22 de enero

de 1996, el Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de marzo de 1996, publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 12 de abril, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito presupuestario 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1996, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero.

La incorporación como Anexo al Convenio precitado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1996.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 26.000.000 de ptas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 20.000.000 de ptas. de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Segundo.

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1996, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en Anexo.

Tercero.

En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del Convenio de 3 de noviembre de 1995.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: EXTREMADURA

CREDITO 27.03.313L.453. PLAN DE DESARROLLO GITANO. AÑO 1996.

ANEXO

Nº. Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD	DENOMINACION DEL PROYECTO	Nº BENEFICIARIOS (E: estimados)	FINAN. Ministerio T y AA.SS.	FINAN.C.A. Y/O CC.LL.	TOTAL
1	Cáceres	CÁCERES, B's: El Carrucho, El Junquillo Aldea Morel.	Ayuntamiento de Cáceres.	Programa integral con la población gitana de Cáceres.	700	2.430.360	1.869.640	4.300.000
2	Cáceres	CABEZUELA DEL VALLE.	Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte.	Atención integral a las minorías étnicas que acuden a la comarca durante la recolección de la cereza.		508.680	391.320	900.000
3	Cáceres	CORIA.	Ayuntamiento de Coria.	Formación y dinamización del colectivo gitano.		932.960	717.020	1.650.000
4	Cáceres	MIAJADAS y CASAR DE MIJADAS.	Ayuntamiento de Miajadas.	Programa de Desarrollo Gitano. Apoyo y seguimiento escolar, promoción mujer gitana.		2.430.360	1.869.640	4.300.000
5	Cáceres	NAVALMORAL DE LA MATA. El Cerro y Plaza Vieja.	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Programa de integración de población gitana.		1.017.360	782.640	1.800.000
6	Cáceres	PLASENCIA	Ayuntamiento de Plasencia.	Programa de Desarrollo Gitano.		1.299.960	1.000.040	2.300.000
7	Badajoz	BADAJÓZ. Casco Antiguo, Cerro Reyes, Gurugú, Morelas.	Ayuntamiento de Badajoz.	Programa de Desarrollo Gitano	4.000	2.430.360	1.869.640	4.300.000
8	Badajoz	ALMENDRALEJO. San José, Mercedes, San Roque, Pío XII.	Ayuntamiento de Almendraejo	Programa de Intervención con Minorías Étnicas	323	2.430.360	1.869.640	4.300.000
9	Badajoz	DON BENITO. Calle Laguna, Traseras de Zalamea.	Ayuntamiento de Don Benito.	El futuro de un pueblo		2.430.360	1.869.640	4.300.000
10	Badajoz	MÉRIDA.	Ayuntamiento de Mérida.	Promoción para la salud. Alfabetización de Adultos		1.865.160	1.434.840	3.300.000
11	Badajoz	OLIVENZA.	Ayuntamiento de Olivenza.	Promoción integral de población gitana.	150	932.960	717.020	1.650.000
12	Badajoz	VILLAFRANCA DE LOS BARROS.	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.	Programa de Desarrollo Gitano.		2.430.360	1.869.640	4.300.000
13	Badajoz	VILLANUEVA DE LA SERENA. B's de Santiago y Santa Ana.	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.	Proyecto de promoción y desarrollo de la comunidad gitana.		2.430.360	1.869.640	4.300.000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: EXTREMADURA

CREDITO 27.03.313L.453. PLAN DE DESARROLLO GITANO. AÑO 1996.

ANEXO

Nº. Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD	DENOMINACION DEL PROYECTO	Nº BENEFICIARIOS (E: estimados)	FINAN. Ministerio T y AA.SS.	FINAN.C.A. Y/O CC.LL.	TOTAL
14	Badajoz	ZAFRA	Ayuntamiento de Zafra.	Programa para el desarrollo del pueblo gitano. Proyecto de promoción social del pueblo gitano y su cultura.	257	2.430.360	1.869.640	4.300.000
					5.805	26.000.000	20.000.000	46.000.000

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 24 de diciembre de 1996 un Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 9 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

En Madrid, a 24 de diciembre de 1996

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 (BOE de 4 de agosto de 1995), y de otra el Excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de las funciones atribuidas por el art. 33.10 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1996.

EXPONEN

1.-La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

ostenta competencias en materia de coordinación sobre drogodependencias, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1985, de 11 de septiembre. Y sus modificaciones y ampliaciones.

Por su parte, la Comunidad Autónoma tiene atribuidas competencias en materia de drogodependencias por el Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a entes preautonómicos en materia de sanidad (AISNA).

2. Que el presente Convenio se celebra en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre la Creación de un Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados y según los criterios de distribución para 1996 aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1996.

3.-En la Consejería de Bienestar Social se está realizando el trabajo denominado Investigación acerca de las características epidemiológicas de los pacientes sometidos a tratamiento con agonistas a opiáceos en la Comunidad Autónoma, que tiene su finalización prevista para diciembre de 1996, y cuyo objeto es el siguiente:

Conocer las características sociales, patrones de consumo, prevalencia y evolución de los usuarios de tratamientos con agonistas a opiáceos para el diseño de programas complementarios y programas de reinserción.

La metodología seguida en la ejecución de dicho trabajo, así como sus características técnicas se recogen en el Anexo que se acompaña al presente Convenio.

4.-Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas está interesada en disponer del citado trabajo al objeto de poder explotar sus resultados, tanto en los términos que pueden ser generalizables a todo el país como en la comparación que se realice con estudios similares realizados en otras Comunidades Autónomas

5.-Que la finalidad de este Convenio es reforzar la colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, para la utilización de estudios y trabajos de investigación que permitan realizar una adecuada política de prevención a nivel nacional.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Primero.-Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas participará en los gastos de realización del trabajo In-

vestigación acerca de las características epidemiológicas de los pacientes sometidos a tratamiento con agonistas a opiáceos en la Comunidad Autónoma, llevado a cabo por la Consejería de Bienestar Social, valorado en un total de 9.885.773 ptas.

Segundo.-Por dicha participación, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas abonará a la Consejería de Bienestar Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.313-G.227.11 del presupuesto de 1996, la cantidad de 7.000.000 de ptas.

La Consejería de Bienestar Social asumirá la cantidad de 2.885.773 ptas., así como la tramitación administrativa y el seguimiento de este estudio y entregará el trabajo realizado a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas antes del 28 de diciembre de 1996.

Tercero.- La propiedad del trabajo descrito será indistintamente de ambas Administraciones durante el año 1997. Desde el 1 de enero de 1998, el citado trabajo será propiedad exclusiva de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno, se reserva el derecho a:

- Publicar en su totalidad o parcialmente los textos o materiales que se hayan generado.
- Amparar bajo su denominación orgánica extensa, abreviada o logotípica, así como con los formatos, colores y símbolos que le son propios, tanto las explotaciones como las publicaciones que sobre este trabajo se realicen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.
- Utilizar todo o parte del trabajo en posteriores investigaciones, así como a cruzar sus resultados con otros trabajos de similares características realizados a nivel nacional o comunitario de cara a obtener resultados generalizables.

Cuarto.-Desde el 1 de enero de 1998, la Consejería de Bienestar Social solo podrá utilizar o publicar los resultados de este trabajo previa autorización de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Quinto.-El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1996 y será causa resolutoria de este Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Sexto.-Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes designados por la Delegación del Gobierno para el Plan

Nacional sobre Drogas y dos representantes designados por el Consejero de la Junta de Extremadura.

Séptimo.-Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citada, dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los tribunales competentes del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

1. Título: Investigación acerca de las características epidemiológicas de los pacientes sometidos a tratamiento con agonistas a opiáceos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Objeto: Conocer las características sociales, patrones de consumo, prevalencia y evolución de los usuarios de tratamiento con agonistas a opiáceos para fundamentar el diseño de programas complementarios a estos tratamientos y para adecuar los programas de reinserción.

3. Metodología:

- Diseño de ficha que recoge ítems adecuados a las variables a investigar.
- Trabajo de campo: completar una ficha por cada uno de los usuarios de estos tratamientos en los centros de dispensación de la Comunidad Autónoma.
- Base de datos para tabular cada variable obtenida de las respuestas de las fichas.
- Obtención de resultados, agrupándolos por centros y programas de tratamiento y los que acuden a programas de reducción de daños.

4. Características:

Se trata de un estudio transversal que incluye al universo de

usuarios de estos programas y al universo de centros de prescripción y dispensación de la Comunidad Autónoma, concretamente 22 centros.

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «HISPANOMOCION S.A.» de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «HISPANOMOCION, S.A.», de ámbito local, de Empresa, suscrito el día 25.3.97 por la Empresa, de una parte, y por los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6.6.81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9.5.95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 7/97, código informático 0600231, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, a 14 de abril de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS F. REVELLO GOMEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HISPANOMOCION, S.A.
SUCURSAL DE BADAJOZ
AÑO 1996 - 1997**

ARTICULO 1.º - OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio colectivo establece las normas que regirán las relaciones de trabajo de la empresa HISPANOMOCION, S.A. Sucursal de Badajoz y su personal.

ARTICULO 2.º - AMBITO FUNCIONAL

Este convenio, afecta a todos los trabajadores de la empresa HISPANOMOCION, S.A. Sucursal de Badajoz, quedando excluidos del mismo, el Director-Gerente y el Jefe de Administración que por razones de ocupar cargo directivo, concertarán sus remuneraciones y demás relaciones laborales con la alta dirección de la Sociedad.

ARTICULO 3.º - AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio surtirá efecto a partir de 1.º de abril de 1996 hasta el 31 de marzo de 1997 entendiéndose prorrogado de año en año de no mediar denuncia por cualquiera de las partes interesadas, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La denuncia del Convenio deberá hacerse al menos con 30 días de antelación al momento de la expiración de la vigencia del mismo.

ARTICULO 4.º - VALORACION UNITARIA

En el supuesto que el Convenio Provincial del Comercio del Metal de la Provincia de Badajoz, obtuvieran condiciones económicas más beneficiosas que las establecidas en éste, los trabajadores de HISPANOMOCION, S.A. Sucursal de Badajoz, podrán acogerse libremente al mismo.

Ambos Convenios, el de Empresa y el Provincial, deberán entenderse en su cómputo global, como un todo orgánico e indivisible, no pudiéndose interpretarse sus artículos aisladamente.

ARTICULO 5.º - DESIGNACION DE LA COMISION PARITARIA

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como Organó de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria integrada por don José López Cruz en representación de HISPANOMOCION, S.A. se completará con don Enrique Caldito González en representación de los Trabajadores.

ARTICULO 6.º - LEGISLACION COMPLEMENTARIA

En lo no previsto en este Convenio se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 7.º - ASCENSOS

En el supuesto de que la empresa necesitare cubrir alguna plaza, inmediatamente se procederá a efectuar un examen a los Empleados con categoría inferior a los puestos a cubrir, en el supuesto que estos empleados no reuniesen los conocimientos suficientes para desempeñar el puesto de trabajo, la Empresa quedaría en libertad de admitir al personal ajeno que considere conveniente.

ARTICULO 8.º - EXCEDENCIAS

Aparte de los derechos que la legislación vigente concede a esta materia los trabajadores que acrediten la realización de estudios en Centros reconocidos tendrán derecho a pedir excedencias con este fin, conservando la opción al puesto de trabajo y la antigüedad que tenía al pedir la misma, siempre que se reintegre al trabajo dentro de los dos meses siguientes al término de los estudios.

ARTICULO 9.º - DESPIDOS

La empresa se compromete a informar al Representante de los trabajadores de los despidos que pretenda hacer, antes de llevar a cabo los mismos.

ARTICULO 10.º - DERECHOS DE INFORMACION

La empresa deberá mantener informado al Representante de los Trabajadores de la marcha de la misma. Asimismo, deberá contestar por escrito de cuantas consultas le sean hechas sobre este tema.

Asimismo las partes se remiten al artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 2/1991.

ARTICULO 11.º - COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

Se constituye un Comité de Seguridad e Higiene, cuyas funciones recaigan sobre el trabajador don Agustín Vicente Flores. En caso de renuncia, la cual se hará por escrito, el representante de los trabajadores podrá designar a su sustituto.

ARTICULO 12.º- JORNADA LABORAL

El número de horas anuales y distribución de las mismas, quedan reflejadas en el Calendario ANEXO N.º 1.

La jornada será de lunes a viernes, realizándose una guardia en los departamentos de: Taller, un mecánico. Recambios, un dependiente. Ventas, un vendedor, con horario de 9 a 13 horas. El personal que realice estas guardias librará el primer día hábil inmediatamente posterior o bien dentro de la semana siguiente.

Caso de que la regulación de la Jornada fuera modificada por normativa legal, el cómputo anterior se tendrá en cuenta únicamente en el periodo comprendido desde el comienzo de la vigencia del Convenio hasta la nueva regulación el horario de trabajo queda establecido en el ANEXO N.º 2.

ARTICULO 13.º - FIESTAS

Durante las Fiestas Patronales de Badajoz, los horarios laborales serán acoplados de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Representante de los Trabajadores a fin de que los empleados puedan participar en las mismas.

Se declara festivo en su totalidad, abonables y no recuperables, los días Jueves, Viernes y Sábado Santo, así como los días 24 y 31 de diciembre.

ARTICULO 14.º - VACACIONES

Todos los Trabajadores de HISPANOMOCION, S.A. de Badajoz, tendrán derecho anualmente a disfrutar de unas vacaciones de 30 días naturales ininterrumpidas, salvo acuerdo en contrario por ambas partes. Dichos 30 días serán disfrutados en los meses de verano, y no podrán comenzar en sábado, domingo o festivo, a tal efecto se confeccionarán unas listas por departamentos en el mes de enero, dándole a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con su representante.

ARTICULO 15.º - SALARIOS

Los salarios quedan establecidos en la hoja ANEXO N.º 4.

ARTICULO 16.º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Serán tres, pagaderas en los meses de julio, diciembre y la última en el primer trimestre de cada año. Las mismas serán equivalentes al Sueldo Base según Convenio más la antigüedad y mejora.

ARTICULO 17.º - ANTIGÜEDAD

Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, percibirán aumentos periódicos por año de servicio, dichos aumentos serán del 5% por trienios en relación del Sueldo Convenio y de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 18.º - PRIMAS O INCENTIVOS

El sistema de incentivos queda reflejado en el ANEXO N.º 3.

Al personal de taller que cobre por facturación, se le abonará en el mes que no haya devengado facturación alguna por encontrarse de vacaciones, la media resultante de los incentivos de los seis primeros meses del año. Estas primas o incentivos, serán tenidas en cuenta para el cálculo de los incentivos del personal de Administración.

ARTICULO 19.º - HORAS EXTRAORDINARIAS

Ningún departamento de la Empresa podrá efectuar un número de horas extras superiores a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, sin informar al Representante de los mismos, valorándose éstas con arreglo a la legislación vigente.

ARTICULO 20.º - DIETAS Y KILOMETROS

Todos los trabajadores que por necesidad y por orden de la Empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos, percibirán las siguientes dietas:

Desayuno	200 Ptas.
Comida	2.000 Ptas.
Cena	1.100 Ptas.

La dieta cuando se tenga que viajar por la provincia, será de 4.000 Ptas. diarias.

Se fija la hora límite para la percepción de la parte proporcional correspondiente a la cena, cuando por necesidades de trabajo, el regreso a su domicilio se realice después de las 23 horas.

En el caso de que se tenga que pernoctar fuera de la localidad de su residencia, el alojamiento será en hoteles de 3 estrellas y su importe se abonará previa presentación de la factura correspondiente.

Los kilómetros se abonarán por justificación de gastos de combustible.

ARTICULO 21.º - Mejoras en caso de enfermedad o accidente

La empresa completará las prestaciones de I.N.S.S. o de la Mutua correspondiente, hasta alcanzar el 100% del salario que el trabajador venía cobrando como media de los 3 últimos meses, excluyendo los incentivos de ventas.

ARTICULO 22.º - PRESTACIONES SOCIALES

A) Por matrimonio

El personal que lleve 5 años de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a una mensualidad más antigüedad y mejora. En el caso que lleve 10 o más años, la cantidad a percibir será de 2 mensualidades más antigüedad y mejora.

B) Al personal femenino

Que cese en la Empresa por contraer matrimonio, se le concederá una mensualidad Convenio por cada año de servicio, hasta un máximo de seis mensualidades.

C) Por nacimiento de hijo

Se le otorgará un premio de 5.000 ptas. previa presentación del libro de familia.

D) Por jubilación

Percibirá una gratificación de 6 mensualidades de Convenio más antigüedad y mejora.

E) Por fallecimiento

Se abonará a sus herederos una mensualidad de Convenio más antigüedad y mejora, por cada año de servicio, con máximo de 18 mensualidades.

F) Por estudios

Se establece una ayuda por hijo en edad escolar, fijada en 1.016 Ptas. mensuales durante el curso, es decir desde los meses de septiembre a junio ambos inclusive.

A los hijos de los trabajadores que cursen estudios superiores fuera de Badajoz, por no existir Centros adecuados en su lugar de residencia, se le abonará 3.304 Ptas. mensuales durante el curso académico.

G) Seguro de vida e invalidez

La Empresa seguirá manteniendo el seguro de vida de la forma que viene haciéndolo.

H) Seguro de Vehículo

Todo el personal que perteneciente a la Empresa tenga asignado un vehículo por razón de su función, irá asegurado con el Seguro Obligatorio y Daños a Terceros. Los daños los cubrirá la Empresa siempre que ocurran en horas de trabajo, siendo a cargo del responsable cuando ocurran en días u horas no laborables.

I) Por servicio militar

El personal que se incorpore al Servicio Militar voluntario u obligatorio, tendrá derecho a las pagas extras que se establezcan en el presente Convenio, así como a su incorporación a la Empresa en el momento de finalizar su compromiso militar, conservando su categoría y antigüedad.

J) Venta de vehículo a empleados

La venta de vehículos se realizará a precio de coste más porte y revisiones. En los vehículos de demostraciones, antes de ponerse a la venta al cliente, serán expuestos en el tablón de anuncios de la

Empresa durante QUINCE DIAS para la adquisición por algún empleado. En este sentido se establecerá un orden de prelación atendiendo a la antigüedad, bien entendido que aquel que obtuviera este derecho pasará automáticamente a ocupar el último lugar en el orden de preferencia.

K) Por ayuda a disminuidos físicos

Aquellos trabajadores que tengan bajo su dependencia ascendientes o descendientes subnormales, cualquiera que sea su grado, se le abonará una ayuda de 3.000 Ptas. mensuales por cada uno.

L) Uniformidad

La empresa facilitará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se relacionan:

1.º - Mecánicos, mozos, aprendices y conductores, 3 monos de trabajo al año, renovados cada 4 meses y un par de botas de trabajo en invierno.

2.º - Maestro de taller, chaquetilla y pantalón cada 6 meses.

3.º - Recepcionista, una bata cada seis meses.

4.º - Jefe de Recambios, dependiente y mozo, una bata para invierno y dos camisas para verano.

LL) Anticipos

La Empresa concederá a los trabajadores previa justificación, un anticipo recuperable en el plazo de un año, de 100.000 Ptas. Se otorgarán estos anticipos siguiendo el orden de llegada a la empresa de las cartas solicitudes y si una o varias tienen la misma fecha, se otorgará primero al empleado de más antigüedad en la Empresa. Copia o fotocopia de estas cartas serán entregadas al Representante de los trabajadores.

El fondo que la Empresa destinará para este fin será de 700.000 Ptas.

M) Fondo especial de ayuda y crédito

La Empresa concede cada año a fondo perdido, la cantidad de 120.000 Ptas. que constituirá un fondo especial para atender a las necesidades y urgencias que puedan presentarse a cada trabajador.

La distribución de este fondo deberá hacerse a través del Representante de los trabajadores y remanente que quede cada año, se incrementará al fondo del año siguiente.

N) Fondo especial

Se crea un fondo de 28.000 Ptas. anuales del cual podrá disponer el Representante de los trabajadores, siempre que sea en beneficio de todos o con el beneplácito de la mayoría.

ARTICULO 23.º - Permisos retribuidos

Todos los trabajadores de HISPANOMOCION, S.A. de Badajoz, tendrán derecho a disfrutar de los siguientes permisos o licencias retribuidas como si efectivamente fueran trabajadas:

A) Matrimonio del trabajador: 20 días.

B) Fallecimiento del cónyuge, padres e hijos carnal o políticos: 5 días.

C) Fallecimiento de hermanos o nietos: 1 a 3 días.

D) Nacimiento de hijos, a contar de la fecha de dicho nacimiento: 5 días.

E) Necesidades de atender asuntos propios sin demora: 5 días.

F) Enfermedad de cónyuge, padres o hijos: 1 a 6 días.

G) Primera Comunión, matrimonio de hijos, hermanos y nietos, cuando se celebren en días laborables: 1 día.

H) Por asuntos de deber público o sindical, el tiempo necesariamente justificado.

I) Los trabajadores que acrediten estudios de bachillerato nocturno, en centro privado u oficial, podrán disponer de la última hora de la jornada laboral, sin descontarse de sus haberes. En los casos que el trabajador por razones de horario precise de 2 horas, se concederán por la empresa a tal fin, siendo la primera a cargo del trabajador, y la segunda a cargo de la empresa.

ARTICULO 24.º - PERMISOS NO RETRIBUIDOS

La empresa podrá conceder permisos, pero sin derecho a retribución por:

1.º Fallecimiento de parientes o amigos íntimos.

2.º Matrimonios de hijos de otro familiar.

3.º En cualquier otro caso de características análogas a las descritas.

En Badajoz, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.



CALENDARIO LABORAL - Año 1.997

ANEXO I

Filial: **HISPANOMOCION S.A.**
BAÑAJOS

TOTAL HORAS	195574
Menos VACACIONES (días)	15273
TOTAL HORAS EFECTIVAS	1803

TOTALES	
JORNADAS TRABAJO	Horas
Comp. Incom.	Total Poten.

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	M	S	S	S	D	L	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	
FEBRERO	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	M	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
MARZO	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
ABRIL	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
MAYO	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
JUNIO	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
JULIO	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
AGOSTO	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
SEPTIEMBRE	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
OCTUBRE	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
NOVIEMBRE	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
DICIEMBRE	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S

21	21	173725
19	19	155725
18	18	148570
22	22	18150
21	21	173725
16	4	20148
23	23	161
20	20	140
21	21	162
23	23	189725
20	20	165
19	19	156725

OPWMASEM/CALENDARIO WB1

Día = (L,M,X,J,V,S,D) M = Mañana T = Tarde

ANEXO NUMERO 2
HORARIO DE TRABAJO

Desde el día 1 de julio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive
Jornada continuada de 7,45 a 15 horas.

Se parará 15 minutos para el bocadillo a partir de las 11 horas,
siendo ésta jornada para los departamentos de Administración y
Talleres.

Jornada partida de 9,00 a 13,30 y de 17 a 19,30 horas.

Esta jornada será para los departamentos de Comercial y Recambios.
En esta jornada partida, existirá una guardia del personal siguiente:
1 dependiente de recambios, 1 chapista, 1 recepcionista, 1 mecánico y 1 administrativo.

Desde el 1 de mayo al 30 de junio, y desde el 16 de septiembre hasta el 30 de septiembre.

De 9.00 a 14.00 y de 17.00 a 20.15 horas.

Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de abril.

De 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 19,15 horas.

En los días de Ferias comprendidos en el 25 y 28 ambos inclusive del mes de junio, la jornada laboral será de 9,00 a 13,00 horas.

La jornada laboral será de lunes a viernes, realizándose una guardia en los Departamentos de Taller (1 mecánico) Departamento de Recambios (1 dependiente) Departamento de Ventas (1 vendedor) para los sábados, con horario de 9,00 a 13,00 horas. El personal que realice esta guardia del sábado, librará el primer día hábil de la semana siguiente o cualquier otro día de la citada semana.

ANEXO NUMERO 3
SISTEMA DE INCENTIVOS

DPTO. ADMINISTRACION

Oficial administración

Se le abonará en base de aplicar un 3,801% sobre el total de los incentivos que cobre el resto del personal, o sea los Dpt.ºs de Ventas, Recambios y Taller

Auxiliar de administración

Se le abonará en base de aplicar un 3,187% por los mismos conceptos que para los ofic. admon.

DPT.º RECAMBIOS

Jefe departamento

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpt.º un 0,645%.

Dependiente

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpt.º un 0,422%

Mozo

Su incentivo será el de aplicar al total de las vetas de su Dpt.º un 0,279%

Para este Dpt.º además de los sistemas mencionados con anterioridad, se les aplicará un porcentaje de acuerdo con la siguiente escala, si se llegara a dichas cifras:

Facturando 100.000.000 ptas. el 3% más de lo cobrado.

Facturando 104.000.000 ptas. el 5% más de lo cobrado.

Facturando 108.000.000 ptas. el 8% más de lo cobrado.

Facturando 112.000.000 ptas. el 10% más de lo cobrado.

DPTO. DE TALLER

Jefe de taller

Se le abonará a razón de 26,00 ptas. hora facturadas por el Taller.

Recepcionista

Se le abonará a razón de 22,00 ptas. hora facturadas por Taller.

Oficial 1.º

Se le abonará a razón de 171 ptas. hora facturada por él mismo.

Oficial 2.º

Se le abonará a razón de 158 ptas. hora facturada por él mismo.

Oficial 3.º

Se le abonará a razón de 143 ptas. hora facturada por él mismo.

Mozo especializado

Se le abonará a razón de 143 ptas. hora facturada por él mismo.

Llegada a una facturación media por sección y miembro de la misma de 208 horas mensuales, los componentes de dicha sección, percibirán un incentivo extra de 3.707 ptas. cada uno de los componentes de la misma.

DPTO. VENTAS DE VEHICULOS NUEVOS

Jefe de ventas

Se le abonará a razón de 3.580 ptas. por unidad vendida en Dpt.º Además se le aplicará la escala que más abajo detallamos, por porcentaje de penetración en nuestra ZPR.

Por 1 punto más de la media nacional, El 5% más de lo cobrado
 Por 1,5 punto más de la media nacional, El 7% más de lo cobrado
 Por 2 puntos más de la media nacional, El 9% más de lo cobrado
 Por 2,5 puntos más de la media nacional, El 10% más de lo cobrado
 Por 3 puntos más de la media nacional, El 11% más de lo cobrado
 Por 3,5 puntos más de la media nacional, El 13% más de lo cobrado

Vendedores

Se le aplicará la escala que a continuación se detalla:

NUMERO DE UNIDADES	PESETAS UNIDAD
de 1 a 4	5.371 ptas.
de 5 a 7	5.967 ptas.
de 8 a 10	6.803 ptas.
de 11 en adelante	8.116 ptas.

Se entiende desde la 1.ª unidad según vayan subiendo de escala e importes. Se le aplicará también una escala por porcentajes de penetración en nuestra ZPR, pero en este caso, solamente en una zona de trabajo, esta escala es igual a la del jefe de ventas.

Mozo conductor

Se le abonará en base de aplicar el 2,380% sobre los incentivos de los Dptos. de Ventas, Recambios y Talleres.

Jefe de ventas

Se le abonará a razón de 3.255 ptas. por unidad vendida.

Si llegara a los objetivos del presupuesto anual, tanto en ventas de unidades como de resultados, se le abonará el 15% de los que haya cobrado.

Vendedores

Percibirán el 1,75 sobre el valor de venta de las unidades vendidas por él mismo.

También percibirán el 10% sobre el beneficio neto de las ventas por él realizadas, que resulten con beneficio.

Se establece una escala para el personal productivo de taller, que llegando a la misma al final del ejercicio, lo cobrado por incentivos se vería incrementado en los porcentajes que a continuación se detallan:

Facturando 22.900 horas, un 3% más de lo cobrado
 Facturando 23.200 horas, un 5% más de lo cobrado
 Facturando 23.700 horas, un 7% más de lo cobrado
 Facturando 24.100 horas, un 10% más de lo cobrado

Se establece un incentivo por la venta de accesorios del 8% para el personal ajeno al Dpt.º de Recambios.

ANEXO NUMERO 4**TABLA SALARIAL AÑO 1.996-1.997**

CATEGORIAS PROFESIONALES	BASE MENSUAL	PAGA EXTRA	TOTAL ANUAL (15 PAGAS)
DIRECTOR	117.980.-	117.980.-	1.769.700.-
JEFE ADMINISTRATIVO	108.675.-	108.675.-	1.630.125.-
JEFE DE SECCION	103.710.-	103.710.-	1.555.650.-
OFICIAL ADMINISTRATIVO..	95.314.-	95.314.-	1.429.710.-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	87.499.-	87.499.-	1.312.485.-
VIAJANTE	95.314.-	95.314.-	1.429.710.-
DPTE.MAYOR 25 AÑOS.....	95.314.-	95.314.-	1.429.710.-
JEFE DE EQUIPO	96.163.-	96.163.-	1.442.445.-
MECANICO OFICIAL 1º	95.314.-	95.314.-	1.429.710.-
MECANICO OFICIAL 2º	92.667.-	92.667.-	1.390.005.-
MECANICO OFICIAL 3º	89.762.-	89.762.-	1.346.430.-
MOZO ESPECIALIZADO	84.943.-	84.943.-	1.274.145.-
MOZO	82.667.-	82.667.-	1.240.005.-

RESOLUCION de 17 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 588/1997, promovido contra la Junta de Extremadura por D.ª María Antonia Romero Bravo, contra Resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora de los establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 10 de abril de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 588/1997, promovido por doña María Antonia Romero Bravo contra la Junta de Extremadura, sobre resoluciones de 20 de enero de 1997, del Consejero de Presidencia y Trabajo en expedientes: 191/96, 181/96, 195/96, 229/96, 279/96 y 298/96, imponiendo sanción económica al establecimiento del que es titular, por infracción de la normativa reguladora de las licencias de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

ORDEN de 21 de abril de 1997, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «Epoca de Peligro Alto» de incendios forestales y se amplían las fechas de prohibición de quemas de rastrojos, matorral y otras operaciones con fuego

Por Decreto 54/1996, de 23 de abril, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

El artículo 5 de dicho Decreto autoriza al Consejero de Presiden-

cia y Trabajo a establecer, a propuesta del Comité de Dirección y atendidas la circunstancias meteorológicas, la duración de cada época de peligro.

Asimismo el artículo 36 le autoriza a modificar las fechas o periodos de prohibición de quema de rastrojos, matorral y otras operaciones con fuego, a propuesta del referido Comité.

Y teniendo en cuenta las propuestas formuladas por el Comité de Dirección en sesión de 15 de abril de 1997, es por lo que,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º-Se declara época de peligro alto de incendios forestales la comprendida entre el 15 de mayo y el 15 de octubre, que podrá prorrogarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

ARTICULO 2.º-Las prohibiciones de quemas de rastrojos y matorral, el empleo de fuego en operaciones culturales o de cualquier otra finalidad y la destilación con equipos portátiles que establecen los artículos 34 y 35 del Decreto 54/1996, de 23 de abril, por el que se aprueba el Plan INFOEX, se amplían desde el 1.º de mayo al 30 de septiembre.

En consecuencia, desde el 1 de mayo y hasta el 30 de septiembre, queda totalmente prohibido el empleo de fuego para cualquier finalidad, salvo lo señalado en el párrafo 3.º del artículo 34 del Decreto 54/1996.

A partir del 1 de octubre y hasta la finalización de la época de peligro alto, podrán autorizarse las quemas bajo los siguientes procedimientos:

a) Quema de rastrojos y vegetación muerta, se autorizan por los Alcaldes correspondientes como define el artículo 34 del Decreto 54/1996.

b) La quema de matorral y la destilación con equipos portátiles, se solicitarán en las Secciones Provinciales del Servicio de Ordenación Forestal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 54/1996.

En el supuesto de que el fuego tenga como finalidad el desbroce de matorral, en cualquier época del año será preceptivo el informe favorable del Impacto Ambiental en base al procedimiento abreviado a que se refiere el artículo 5 del Decreto 25/1993, de 24 de febrero, de Protección del Ecosistema, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente.

ARTICULO 3.º-Los Alcaldes y los responsables de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Dirección General de Medio Am-

biente, de los Parques de Bomberos de ambas Diputaciones y de la Dirección General para la Conservación de la Naturaleza, establecerán la adecuada preferencia de los medios y recursos de que dispongan para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales durante la época de peligro alto, asegurando la utilización y la inmediata disponibilidad de los recursos atribuidos a los mismos en el Anexo II del Decreto 54/1996, por el que se aprueba el Plan INFOEX.

ARTICULO 4.º—El Mando Unico del Plan INFOEX remitirá a la Comisión de Protección Civil, con domicilio en Mérida, Paseo de Roma s/n., parte diario y detallado de los incendios que se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma durante la época de peligro alto.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

Orden de 21 de abril de 1997, por la que se nombran Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX)

Por Decreto 54/1996, de 23 de abril, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX) previéndose en el mismo la designación de los Coordinadores de Zona.

El artículo 15 del Plan INFOEX atribuye los nombramiento de los Coordinadores de Zona, al Consejero de Presidencia y Trabajo, a propuesta del Comité de Dirección del Plan.

Por ello, en su uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Plan INFOEX aprobado por el Decreto 54/1996, de 23 de abril, y a propuesta del Comité de Dirección

D I S P O N G O :

Artículo Unico. Se nombran Coordinadores de Zona del Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX), durante la presente campaña, a los relacionados en el Anexo, quienes desem-

peñará las funciones señaladas en el artículo 18 del vigente Plan, así como las que le asigna la Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 18 de mayo de 1995 (D.O.E. n.º 60, de 23 de mayo).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

Relación de Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX) durante la presente campaña de 1997:

I. ZONA DE SIERRA DE GATA

Coordinadores:

Santiago Fraile Carrasco
José Antonio Gil Polo
Ladislao Moreno Mogollón
Pablo Tapias Rico

II. ZONA DE HURDES

Coordinadores:

Francisco Martín Díaz
Evaristo Hernández Lasa
Antonio García Lucas
Rafael Pérez Fernández

III. ZONA DE IBORES Y VILLUERCAS

Coordinadores:

Juan Carlos Gómez Roldán
Alejandro García Hernández
J. Manuel Salinas Cruz
Julio García Ramos

IV. ZONA DE MONFRAGÜE

Coordinadores:

Angel Arroyo Montemayor
Angel Rodríguez Martín
Amalio Toboso Borrella

V. ZONA DE SIERRA DE SAN PEDRO

Coordinadores:

Alfredo Anega Morales
Mariano González Aguilar
Joaquín Fresneda Fernández
Juan Manuel Sánchez Rojas

VI. ZONA DEL AMBROZ, JERTE Y TIETAR

Coordinadores:

Alfredo González Guerrero
Narciso Pérez Llanos
Rafael Martínez Hernández
Ricardo Romero Pascua

VII. ZONA DE CACERES CENTRO

Coordinadores:

Marta García García
Ricardo Romero Pascua
Tomás Martínez Gabarrón

VIII. ZONA DE LA SERENA

Coordinadores:

José Miguel Bermejo
Diego Sánchez Chapaza
Ramón Velasco Gemio
César Fallola Sánchez Herrera
Francisco Roldán Fraile

IX. ZONA DE LA SIBERIA

Coordinadores:

Jesús Ranz de Frías
Javier Bielsa Príncipe
Antonio García Albarrán
Juan Plaza Gonzalo
Miguel A. Cotallo de Cáceres

X. ZONA DE TENTUDIA

Coordinadores:

Rafael Poblaciones Barnuevo
Fernando Gamero Guerrero
Fernando Gutiérrez Rubio
Antonio Fernández G. de la Cuadra

XI. ZONA DE BADAJOZ CENTRO

Coordinadores:

Vicente Ambel Fernández
Andrés de Castro Coca
Tomasa Pérez Corcho

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 3 de abril de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como cebadero con garantía sanitaria la explotación Fuente Oliva Los Llanos, del término municipal de Jerez de los Caballeros.

Vista la solicitud presentada en el Servicio de Sanidad Animal, por don Francisco Coronado Rodríguez, por la que solicita la baja del cebadero con garantía sanitaria de la explotación porcina de su propiedad «Fuente Oliva Los Llanos» con número de Registro 700150, del término municipal de Jerez de los Caballeros.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, APRUEBA conceder la baja solicitada.

Mérida, 3 de abril de 1997.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014139.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 10.418.124.

Finalidad: Ampliación Sub. «Sta. Marina». Parque 20 KV, 3 celdas salida formada por: 1 interrup. trip., 3 secc. trip. con puesta tierra, 1 transf. tensión y 2 transf. intensidad, en el T.M. de Badajoz.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014139.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de marzo de 1997.

El Jefe de Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-014150.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Hijos de Jacinto Guillén, S.L., con domicilio en Guareña, C/. Grande, 14, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Hijos de Jacinto Guillén, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. cubierto en C/. San Ginés de Guareña.
Final: C.T. cubierto proyectado.
Término municipal afectado: Guareña.
Tipos de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 22.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Km.: 0,315.
Emplazamiento de la línea: Travesía Ctra. de Don Benito en el T.M. de Guareña.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 22,000 / 0,400 / 0,230.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.
Emplazamiento: Guareña. Travesía Ctra. de Don Benito en el T.M. de Guareña.

Presupuesto en pesetas: 4.524.475.
Finalidad: Suministro eléctrico a la población de Guareña.
Referencia del Expediente: 06/AT-001618-014150.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de marzo de 1997.

El Jefe de Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006024-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: L.S.M.T. S.T.R. «Jaraíz - C.T. Sagrados Corazones».
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Jaraíz de la Vera.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,078.
Emplazamiento de la línea: Camino de la S.T.R.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200.
Potencia total en transformadores en KVA: 400.
Emplazamiento: Jaraíz de la Vera. Camino de la S.T.R. en el T.M. de Jaraíz de la Vera.

Presupuesto en pesetas: 3.960.808.
Finalidad: Nuevos suministros.
Referencia del Expediente: 10/AT-006024-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de marzo de 1997.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 24 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003966-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Eléctricas Pitarch, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Viena, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctricas Pitarch, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Arranque línea a C.T. núm. 3 de Zarza la Mayor.
Final: Torre de entronque línea aguas.
Término municipal afectado: Zarza la Mayor.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio Acero.
Longitud total en Km.: 1,298.
Apoyos: Hormigón. Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 10.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, Suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Zarza la Mayor.

Presupuesto en pesetas: 2.151.734.
Finalidad: Desvío de línea por edificaciones.
Referencia del Expediente: 10/AT-003966-000001.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 24 de marzo de 1997.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 2 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000309-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: T.M. a instalar por apoyo L. de línea actual «Majadas».
 Final: C.T. proyectado.
 Término municipal afectado: Casatejada.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,020.
 Apoyo: Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: C/. Tejedores, en el T.M. de Casatejada.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 13,200.
 Potencia total en transformadores en KVA: 125.
 Emplazamiento: Casatejada. C/. Tejedor, en el T.M. de Casatejada.
 Presupuesto en pesetas: 3.327.572.
 Finalidad: Cambio de ubicación.
 Referencia del Expediente: 10/AT-000309-000001.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de abril de 1997.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 2 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y

declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005859-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: L.M.A.T. «La Campiña».
 Final: C.T. «Acueducto».
 Término municipal afectado: Valencia de Alcántara.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,014.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Acueducto.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 13,200 / 400,000.
 Potencia total en transformadores en KVA: 50.
 Emplazamiento: Valencia de Alcántara. Acueducto en el T.M. de Valencia de Alcántara.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Aérea.
 Aérea.
 Aérea.
 Aérea.
 Longitud total en Kms.: 3,088.
 Presupuesto en pesetas: 8.247.234.

Finalidad: Electrificación zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-005859-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de abril de 1997.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por las Hurdes. Tramo: Salamanca L.P. - Pinofranqueado».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Pinofranqueado	29-04-97	12:30
Caminomorisco	29-04-97	13:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 15 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: SALAMANCA L.P.-PINOFRANQUEADO T.M.: CAMINOMORISCO

PROPIETARIOS:

CESAREO MARTIN DOMINGUEZ
EUGENIA GOMEZ SANCHEZ
ANTONIA PARRA DOMINGUEZ
HIPOLITO SANCHEZ IGLESIAS
MILLAN MARTIN MARTIN
AMANCIO MARTIN DOMINGUEZ
EMILIANA MARTIN SANCHEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: SALAMANCA L.P.-PINOFRANQUEADO T.M.: PINOFRANQUEADO

PROPIETARIOS:

FIDEL SANCHEZ SANCHEZ
CANDIDO HERNANDEZ ALONSO

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-801 de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Montánchez	28-04-97	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 15 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995), RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. CC-801, DE LA N-630 A MONTANCHEZ. ACCESOS POR LA CC-800 A MONTANCHEZ
T.M.: MONTANCHEZ

PROPIETARIOS:

HNOS. FLORES GOMEZ
JUAN ANTONIO LAZARO
BENITO SOLIS VALIENTE
HNOS. BAUTISTA AMORES
HIPOLITO ROSCO MELENDEZ

ORDEN de 22 de abril de 1997, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Almendralejo para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Almendralejo, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez igualmente conclusos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios

incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.-Desde el día 1 de mayo de 1997, vendrán obligados a utilizar la Estación de Almendralejo, C/. Juan Campomanes Puerto, s/n, todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Almendralejo, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

ARTICULO 2.-Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Almendralejo, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte de viajeros de uso especial con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Almendralejo, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, 22 de abril de 1997.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, por el procedimiento de urgencia el suministro de «Emisoras para red lucha contra incendios forestales».
Expte.: 12-05-533A-610-0015-97.

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-05-533A-610-0015-97.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de emisoras para red lucha contra incendios forestales.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Los establecidos en el Pliego de Características Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: 15 días a partir de la comunicación de adjudicación.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.634.120 Ptas.

5.-GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.-OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/. Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-38 12 83.
- e) Telefax: 924-38 12 65.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.-REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.-PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.-APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiete reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.-OTRAS INFORMACIONES:

11.-GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Merida, 16 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 14 de abril de 1997, por el que se convoca pública licitación, por el sistema de concurso, la redacción del proyecto y dirección de las obras de ampliación y reforma del C.A.M.P. y C.O. de Don Benito (Badajoz).

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: AP-97002.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y dirección de las obras de ampliación y reforma del C.A.M.P. y C.O. de Don Benito (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: C.A.M.P. y C.O. en Don Benito (Badajoz).
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses):
Redacción de proyecto: 4 meses.
Dirección de obra: Estará condicionada a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma Concurso.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Veintinueve millones de pesetas (29.000.000 de ptas.) I.V.A. incluido.

5.-GARANTIAS:

Provisional: 580.000 pesetas.

6.-OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Servicio de Inversiones.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
d) Teléfono: 924-38 53 48.
e) Telefax: 924-38 53 11.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de ofertas.

7.-REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo II, Subgrupo 4, Categoría C.
b) Otros requisitos: Si es persona física: Título de Arquitecto Superior y encontrarse inscrita en el Colegio Profesional correspondiente.

8.-PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 (catorce) horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.
b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3.º Localidad y código postal: Mérida, 06800.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.-APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Bienestar Social.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: El décimo día hábil contado a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.
e) Hora: 11,00 horas.

Mérida, 14 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 15-1-96 (D.O.E. 30-1-96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 18 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014232.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Celda Zafra-3 de la Subestación de Zafra.
Final: C.T. Perú (proyectado).
Término municipal afectado: Zafra.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 15/20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,325.
Emplazamiento de la línea: Calle Perú de la Urbanización el V Centenario, a la altura del Km. 72 de la N-432, en el T.M. de Zafra.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 250.
Emplazamiento: Zafra. C/. Perú de la Urbanización el V Centenario, a la altura del Km. 72 de la N-432, en el T.M. de Zafra.

Presupuesto en pesetas: 10.232.379.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014232.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y for-

mularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de marzo de 1997.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 18 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014233.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220/0,127.
 Potencia total en transformadores en KVA: 160.
 Emplazamiento: Mérida. Polígono Cepansa, en el T.M. de Mérida.
 Presupuesto en pesetas: 1.865.873.
 Finalidad: Legalización y reforma del C.T. Cepansa.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014233.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de marzo de 1997.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 18 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014234.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición

de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo 36 de la línea Sub. Badajoz a C.T. Corte de Peleas.
 Final: Apoyo 38 de la línea Sub. Badajoz a C.T. Corte de Peleas.
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,162.
 Apoyo: Metálico. Metálico.
 N.º total de apoyos de la línea: 2.
 Crucetas: Cero. Tresbolillo.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Cerro San Miguel, calles de la Primavera y Sánchez Silva, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 3.001.720.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014234.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de marzo de 1997.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 18 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014235.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 1 línea Aceuchal.

Final: C.T. Sectt. Aceuchal (2086).

Término municipal afectado: Almendralejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,090.

Emplazamiento de la línea: Origen en apoyo núm. 1 línea Aceuchal y final en C.T. Sectt. Aceuchal 2086, en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en pesetas: 1.780.748.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014235.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de marzo de 1997.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 14 de abril de 1997, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada, de la provincia de Cáceres, n.º 9.827-1.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 7 de abril de 1997, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Derivada que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.827-1, Las Casillas, Granito, once cuadrículas mineras, La Cumbre, Trujillo y Plasenzuela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 14 de abril de 1997.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Zafra».

1.-ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HB002A202.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Estación depuradora de aguas residuales de Zafra.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Zafra.
- d) Plazo de ejecución: 15 meses para la ejecución de las obras y 2 años para su puesta en servicio.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 550.000.000 de ptas.

5.-GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.-OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-385510.
- e) Telefax: 924-385429.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 6 de junio de 1997.

7.-REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

8.-PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 9 de junio de 1997.

b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): Hasta una variante, siendo obligatorio ofertar al pliego de bases técnicas.

9.-APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 14 de mayo de 1997.

e) Hora: A las 12.00 horas.

10.-GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 16 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. N.º 118, 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Arroyo de La Luz».

1.-ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.

c) Número de expediente: 973HC003A202.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Estación depuradora de aguas residuales de Arroyo de la Luz.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Arroyo de la Luz.

d) Plazo de ejecución: 12 meses para la ejecución de las obras y 2 años para su puesta en servicio.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 290.000.000 de ptas.

5.-GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.-OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-385510.

e) Telefax: 924-385429.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 6 de junio de 1997.

7.-REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.

8.-PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 9 de junio de 1997.

b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.^a Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): Hasta una variante, siendo obligatorio ofertar al pliego de bases técnicas.

9.-APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 20 de junio de 1997.

e) Hora: A las 12.00 horas.

10.-GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 16 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. N.º 118, 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Barcarrota»

1.-ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.

c) Número de expediente: 973HB004A202.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Estación depuradora de aguas residuales de Barcarrota.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Barcarrota.

d) Plazo de ejecución: 10 meses para la ejecución de las obras y 2 años para su puesta en servicio.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 205.000.000 de ptas.

5.-GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.-OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-385510.

e) Telefax: 924-385429.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 22 de mayo de 1997.

7.-REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.

8.-PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 23 de mayo de 1997.

b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.^a Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): Hasta una variante, siendo obligatorio ofertar al pliego de bases técnicas.

9.-APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 4 de junio de 1997.

e) Hora: A las 12.00 horas.

10.-GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 16 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. N.º 118, 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Valdelacalzada».

1.-ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HB005A202.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Estación depuradora de aguas residuales de Valdelacalzada.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Valdelacalzada.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses para la ejecución de las obras y 2 años para su puesta en servicio.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 96.000.000 de ptas.

5.-GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.-OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-385510.

e) Telefax: 924-385429.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 22 de mayo de 1997.

7.-REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

8.-PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 23 de mayo de 1997.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): Hasta una variante, siendo obligatorio ofertar al pliego de bases técnicas.

9.-APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 4 de junio de 1997.
- e) Hora: A las 12.00 horas.

10.-GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 16 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. N.º 118, 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras «Abastecimiento de agua a las pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San Benito)».

1.-ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HB027A201.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Abastecimiento de agua a las pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San Benito).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Olivenza.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 123.000.000 de ptas.

5.-GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.-OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-385510.
- e) Telefax: 924-385429.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 22 de mayo de 1997.

7.-REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

8.-PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 23 de mayo de 1997.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.^a Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.

9.-APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 4 de junio de 1997.
- e) Hora: A las 12.00 horas.

10.-GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 16 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. N.º 118, 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro de trofeos y medallas para la presente temporada.

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 0001/97.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Trofeos y Medallas.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 13-2-97. N.º 19.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 4.828.200 ptas. I.V.A. incluido.

5.-ADJUDICACION:

- a) Fecha: 17-3-97.
- b) Contratista: PRISMASUR
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 4.667.260 ptas. I.V.A. incluido.

Mérida, 9 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reformas en la Consejería de Educación y Juventud, en Mérida.

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.01.97.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas en la Consejería de Educación y Juventud, en Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 24, de 25/02/97.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 36.843.461 pts. I.V.A. incluido.

5.-ADJUDICACION:

- a) Fecha: 9 de abril de 1997.
- b) Contratista: U.T.E. ALONSO JIMENEZ, S.L. / BOYMOSA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 32.422.245 ptas. I.V.A. incluido.

Mérida, 14 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de marzo de 1997, del Secretario General Técnico, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transporte.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CLAVES DE IDENTIFICACION

(1) Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (B.O.E. de 31 de julio).

(2) R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (B.O.E. de 8 de octubre).

Madrid, 24 de marzo de 1997.—El Secretario General Técnico, JESUS MORA DE LA CRUZ.

Denunciado: Juan Ignacio Gallardo Maza.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Juan Carlos I, 7. 06001 Badajoz.

Infracción: Tte. complementario de merc. sin autoriz.

Preceptos infringidos: L. 16/87 Art. 141 b) (01) - RD 1211/90 Ar.198 b) (02)

Expediente: 06-BD-12575.2/1995.

Fecha denuncia: 24/11/95.

Precepto sancionador: L. 16/87 Art.143 y RD.1211/90 Art.199.

Sancionable por: 25.000.

Denunciado: José Antonio Pardo Pardo.

Ultimo domicilio conocido: Plasencia, s/n. 10420 Tejada del Tiétar (Cáceres).

Infracción: Tt. complementario de merc. sin autoriz.

Preceptos infringidos: L. 16/87 Art. 141 b) (01) - RD 1211/90 Ar.198 b) (02)

Expediente: 06-BD-12903.7/1995.

Fecha denuncia: 12/12/95.

Precepto sancionador: L. 16/87 Art.143 y RD.1211/90 Art.199.

Sancionable por: 25.000.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE SEVILLA

ANUNCIO de 25 de marzo de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, Comunidad Autónoma de Extremadura ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Sevilla, 1 de abril de 1997.—El Delegado de la Dependencia de Recaudación, JUAN SANCHEZ MARTINEZ.

Datos del contribuyente: B41552902. Ruiz Andrades, S.L. Calle Faisán, 1. Lebrija.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA01114/94. Infracción Lott.

Clave liquidación: C1000096410400780. Causa ausencia notif. ausente.

Importe: 300.000

F. Pro. Ap.: 13-11-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

ANUNCIO de 25 de marzo de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, Comunidad Autónoma de Extremadura, ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Sevilla, 1 de abril de 1997.—El Delegado de la Dependencia de Recaudación, JUAN SANCHEZ MARTINEZ.

Datos del contribuyente: A41125774. Inv. Inmobiliarias y de Constr. Avd. República Argentina, 21-B. Sevilla

Concepto/descripción/Obj. Trib.: Compraventa.

Clave liquidación: C1000096410100084. Causa ausencia notif. ausente.

Importe: 47.166.

F. Pro. Ap.: 13-3-96.

Datos del contribuyente: A41125774. Inv. Inmobiliarias y de Constr. Avd. República Argentina, 21-B. Sevilla

Concepto/descripción/Obj. Trib.: Compraventa.

Clave liquidación: C1000096410100095. Causa ausencia notif. ausente.

Importe: 94.326.

F. Pro. Ap.: 13-3-96.

Datos del contribuyente: A41125774. Inv. Inmobiliarias y de Constr. Avd. República Argentina, 21-B. Sevilla

Concepto/descripción/Obj. Trib.: Compraventa.

Clave liquidación: C1000096410100106. Causa ausencia notif. ausente.

Importe: 94.326.

F. Pro. Ap.: 13-3-96.

Datos del contribuyente: B41576653. Negocios Internacionales de AC. Calle Gran Plaza, 2. Sevilla.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00397/94.

Clave liquidación: C1000096410102724.

Importe: 60.000.

F. Pro. Ap.: 13-3-96.

Datos del contribuyente: 29682691H. Quinta Malmagro, José Calle Delgado, s/n. Alcalá de Guadaira.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00913/94. Infracción Transporte.

Clave liquidación: C1000096410101019. Causa ausencia notif. ausente.

Importe: 60.000.

F. Pro. Ap.: 13-3-96.

Datos del contribuyente: 75850102N. Raya Porras, M.^a Concepción. Calle Elvirita, 8. Alcalá de Guadaira.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00320/94. Infracción Lott.

Clave liquidación: C1000096410400550. Causa ausencia notif. ausente.

Importe: 60.000.

F. Pro. Ap.: 13-11-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

—Pago o extinción de la deuda.

—Prescripción.

—Aplazamiento.

—Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

—Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en

el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

PARTICULARES***ANUNCIO de 2 de abril de 1997, sobre comunicación de extravío de Certificado de Escolaridad de don Vicente Francisco Martín Rincón.***

Se hace público el extravío del Certificado de Escolaridad de don

Vicente Francisco Martín Rincón. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, 2 de abril de 1997.—El Interesado, VICENTE FRANCISCO MARTIN RINCON.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Puego, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

